NÚMERO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA N° 577 DE 2023
TIPO DE MODIFICACIÓN	ACTA DE MODIFICATORIA No 1
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO GANADERO Y FERIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, META
CONTRATANTE	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META (AIM) NIT: 900.220.547-5 R.L. SERGIO IVÁN MUÑOZ YAÑEZ CC. 1.121.858.818 DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA	CONSORCIO COMPLEJO GANADERO Nit 901.763.964-7 Rep. Legal LUIS ALEJANDRO CRUZ RUIZ C.C. N° 86.086.659 de Villavicencio (Meta).
VALOR	TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($36.869.178.620,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCE (12) MESES
FECHA	DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2024

En la ciudad de Villavicencio, entre los suscritos, **SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado No. CC. **1.121.858.818**, en calidad de Gerente de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META-AIM,** creada mediante Decreto de transformación No. 297 del quince (15) de septiembre de dos mil catorce (2014), nombrado mediante Decreto No. 045 del diez (10) de enero del 2024 y posesionado mediante acta 028 de fecha 10 de enero de 2024, facultado para contratar en nombre y representación de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, de acuerdo al numeral 10 del artículo 11 del Decreto de transformación 297 de 2014, quien en adelante se denominará **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META,** con identificación tributaria No. 900.220.547-5, por una parte; y de la otra el CONSORCIO COMPLEJO GANADERO identificado con Nit 901.763.964-7 Representando Legalmente por LUIS ALEJANDRO CRUZ RUIZ identificado C.C. N° 86.086.659 de Villavicencio (Meta) y quién en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE MODIFICATORIA No 1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 577 DE 2023**, con base en las siguientes consideraciones:

1). Que el día 8 de noviembre de 2023, la Agencia para la Infraestructura del Meta, suscribió el contrato de obra N° 577 de 2023, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO GANADERO Y FERIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, META".**

2) Que el término de ejecución inicial del contrato de obra N° 577 de 2023, se estableció para un periodo de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y el valor inicial del contrato fue por la suma de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($36.869.178.620,00) M/CTE.

3). Que revisado el expediente contractual se encontró la siguiente cronología:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO GANADERO Y FERIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, META
Plazo de Ejecución inicial	Doce (12) meses
Acta de inicio	Se suscribió acta de inicio el día 15 de diciembre de 2023 con fecha de terminación el 14 de diciembre de 2024.

4). Mediante acta de comité calendada el día veintiocho (28) de agosto de 2024, suscrita por el Ing. LUIS ALEJANDRO CRUZ (Representante legal y Director de obra), JOHAN STIVEN BOHÓRQUEZ HERRERA (Representante legal de Interventoría), MICHELL FIERRO CRUZ (Director de Interventoría), EDISON ALEXANDER VELÁSQUEZ REY (Apoyo a la supervisión AIM) y la Ing. GINA TATIANA ELAICA NIETO (Directora operativa de ejecución y seguimiento de proyectos AIM), quienes presentaron los argumentos técnicos que sustentan la solicitud de modificatoria en acta que consta de cinco (05) folios y que hace parte integral del presente documento; argumentos que en síntesis se relacionan a continuación:

"Siendo las 8 am se da inicio a la reunión, dándole la palabra al representante legal de obra el cual manifiesta que una vez revisadas las cantidades de obra preliminarmente correspondiente a la verificación técnica preliminar realizada a cada uno de los componentes del proyecto la cual corresponde a la información aportada por la entidad contratante y recibida por el consorcio complejo ganadero, la cual contiene estudios, diseños, planos y especificaciones entre otros, y otros que conforman cada uno de los componentes del presupuesto, se pudo identificar diferentes situaciones que permitieron establecer la necesidad de verificar capítulos que conforman dicho presupuesto frente a las cantidades establecidas en componentes técnicos, como resultado de esta primera verificación se emitió informe técnico con las observaciones preliminares encontradas, adicionalmente, dentro del proceso constructivo se ha logrado identificar algunas otras cantidades menores a las requeridas en el proyecto, así como otras que de acuerdo con la verificación en proceso no han sido contempladas pero que son necesarias en la optimización del proyecto, en ese orden de ideas fue necesario presentar un balance de mayores y menores cantidades que correspondió netamente a una redistribución de costos en mayor proporción en algunas actividades y en menor proporción en otras, junto con algunos ítems no previstos con los cual se busca que las variaciones en la redistribución de costos en mayor o menor proporción correspondan netamente a la validación de la información contenida en el componente aportado en planos e informes de diseño frente al componente de presupuesto como las memorias de cantidades.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

De igual forma, en Ing. Luis Alejandro cruz manifiesta que la solicitud de realizar un balance de mayores y menores cantidades al presupuesto de obra sin afectar el valor total, lo que pretende desde el punto de vista técnico, constructivo y operacional es permitir de manera correcta entregar de manera funcional componentes tales como coliseo Multiferial, subasta, corrales, baños, cuarto de aperos, pasaje comercial junto con los demás componentes los cuales muchos a la fecha presentan un avance importante en su ejecución y que bajo esa premisa es necesario ajustar sus cantidades en términos de rellenos, aceros, estructura metálica, concretos entre otros en busca de continuar con su ejecución en concordancia con los requerimientos que establecen por normatividad y su respectivo proceso constructivo, esta variación en mayor o menor proporción fue balanceada en relación ajustando actividades referente a componentes como pasaje comercial, caballerizas, urbanismo, parqueaderos, con el fin de optimizar los recursos.

El contratista manifiesta también que es preciso hacer claridad que durante la verificación aquí mencionada siempre se ha respetado la integridad de los estudios y diseños recibidos por la entidad contratante como parte integral del proyecto sobre los cuales no se han realizado ajustes o cambios que comprometan la responsabilidad de su elaboración.

Una vez escuchados los argumentos mencionados por el contratista de obra, la Interventoría en cabeza del señor Johan Steven Bohórquez manifiesta que una vez validada la información presentada por el contratista de obra y verificada en diferentes mesas de trabajo aprueba los argumentos anteriormente descritos y plantea la necesidad de hacer un otro si modificatorio N°1 de mayores y menores cantidades y la inclusión de ítems no previstos, debido a la imposibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales tal como están actualmente establecidas en la minuta contractual, con la finalidad de dar continuidad al proceso constructivo y garantizando la correcta ejecución del proyecto.

Finalmente, y después de leída la presente acta las partes acuerdan la realización del ajuste de mayores y menores cantidades e inclusión de ítems no previstos. Así las cosas, la interventoría certifica que la modificación planteada no disminuye el alcance del proyecto ni la meta producto.

En virtud de lo anterior y acorde con lo planteado por las partes se considera pertinente realizar una modificación de mayores o menores cantidades e ítems no previstos, al contrato de obra No. 577 de 2023.

Se aclara que de conformidad al procedimiento definido a través del capítulo 5, subsección 2, artículo 4.5.1.2.1, parágrafo 5 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora, previó que una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades (siempre y cuando el valor del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto), no implica el trámite de un ajuste. Se anexa guía de identificación de ajustes y documento de registro en el banco de proyectos según normatividad".

5). Por lo anterior la Subgerencia de Gestión contractual y jurídica, dadas las justificaciones para elaborar la presente **ACTA DE MODIFICATORIA N° 1** al contrato de obra N° 577 de 2023 en los siguientes términos. Por lo anterior los participantes,

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Por otra parte, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO. MODIFICAR el contrato de obra N° 577 de 2023 referente a la cláusula 5 denominada valor del contrato incluyendo las especificaciones técnicas establecidas en el acta de proyección de modificación de cantidades de obra e ítems no previstos que consta de ochenta y dos (82) folios, la cual se anexa al presente documento y hará parte del mismo.

SEGUNDO. ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS. El contratista se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación de pólizas de conformidad con las condiciones pactadas en la presenta acta, las cuales una vez sean expedidas, deberán allegarse a esta dependencia para el respectivo trámite de revisión y aprobación.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de obra No. 577 del 2023 que NO serán modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

CUARTO: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre a la Agencia para la Infraestructura del Meta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente acta de MODIFICACIÓN N° 1 al Contrato de obra No 577 de 2023, se perfecciona con la suscripción de las partes

SEXTO: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamenten y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Villavicencio a los dos (02) días de septiembre de 2024.

SERGIO IVÁN MUÑOZ YÁÑEZ
Gerente AIM

LUIS ALEJANDRO CRUZ RUIZ
Rep. Legal Contratista

JHON ALEXANDER PEÑALOZA GUTIÉRREZ
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica AIM.

Proyectó: Duvian Ricardo Oino Pardo
Asesor jurídico de la AIM

GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co